



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	Lucely Jaramillo Jaramillo CC. 43.729.783
Demandado	Hernán Darío Londoño Tapias CC. 70.568.049
Radicado	05001 31 03 10 014 2020 00249 00
Decisión	Hace corrección de error por omisión
Interlocutorio	629

Mediante auto del pasado veintinueve de octubre del presente año, se fijó fecha para la audiencia inicial a que se refiere el artículo 372 del Código General del Proceso, dentro del presente asunto. Pero por omisión no se indicó la hora en que ha de celebrarse la misma.

Siendo así y conforme lo preveé el artículo 286 ibídem, es menester corregir la omisión en que se incurrió.

Por lo advertido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Indicar que la audiencia fijada dentro del presente asunto y mediante proveído del 29 de octubre de la anualidad que transcurre, para el día 23 de los corrientes, ha de celebrarse a partir de las **8:30 a.m.**

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin



**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**86c41418369bda0c533e4f03db6e5152f3f20e18f4b1cc8d93ba3696
269b655a**

Documento generado en 02/11/2021 11:52:50 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**